



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD

	RESPONSABLE	FIRMA o SELLO
Elaborado por:	Oficina de Tecnología de Información	
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
Revisado por:	Oficina de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Jefatura FISSAL	

Expediente: ADM05975-2024-V-2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=L5DtYzWuXoo=>



INDICE

I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVOS	3
III. AMBITO DE APLICACIÓN.....	3
IV. BASE LEGAL.....	3
V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
5.1. Definición.....	4
5.2. Propósito	4
5.3. Declaratoria	5
VI. DISPOSICIONES FINALES.....	5

Expediente: ADM05975-2024-V-2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=L5DtYzWuXoo=>



POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD

I. FINALIDAD

El presente documento tiene como finalidad contribuir a la implementación adecuada del SGSI en el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL

II. OBJETIVOS

El FISSAL ha establecido los siguientes objetivos de seguridad de la información:

- a. Asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los activos de información mediante una gestión eficaz de los riesgos en la información de procesos y servicios digitales críticos del FISSAL.
- b. Gestionar oportunamente los incidentes, brechas o vulnerabilidades que afecten la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y sistemas de información del FISSAL
- c. Fortalecer la cultura en seguridad de la información del FISSAL mediante la capacitación, concienciación y supervisión del cumplimiento de las políticas, procedimientos y buenas prácticas de seguridad de la información.
- d. Velar por el cumplimiento permanente de las obligaciones legales y reglamentarias relacionadas a la seguridad de la información, seguridad y confianza digital.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente política y las disposiciones que de ella emanen, son de obligatorio cumplimiento para todo el personal de FISSAL, independientemente del régimen laboral o vínculo contractual al que se encuentren sujetos, incluyendo las modalidades formativas laborales, así como para las personas naturales o jurídicas que se constituyan en proveedores de FISSAL, con vínculo contractual de cualquier naturaleza, en tanto realicen tareas o tengan acceso a la información de la entidad.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 30096, Ley de delitos informáticos y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

Expediente: ADM05975-2024-V-2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=L5DtYzWuXoo=>



- Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, aprueban la Estrategia para la Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 - 2017.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP 180/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información, Técnicas de Seguridad, Sistemas de Gestión de Seguridad de la información, Requisitos, 2da Edición" y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, que modifica el artículo 5 e incorpora el artículo 5-A de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM.
- Resolución Jefatural N° 046-2020/SIS, que Aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI 2020 – 2024 del Seguro Integral de Salud.
- Resolución Jefatural N° 096-2022-SIS-FISSAL/J, que aprueba el “Plan de gobierno digital – PGD del Fondo Intangible Solidario de Salud 2023-2025”

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. Definición

La Política como requisito de la norma ISO 27001 debe considerar en líneas generales los objetivos de la seguridad de la información. Este documento que es responsabilidad de la dirección tiene como misión además de establecer los objetivos, obtener una visión sintetizada de la funcionalidad y estado del sistema de gestión de la seguridad de la información. En otras palabras, la política de la seguridad de la información debe ser fácil de entender y explicar de forma resumida para qué sirve la aplicación, su utilidad y los responsables

5.2. Propósito

El Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), es la unidad ejecutora del Seguro Integral de Salud (SIS), siendo la única Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, con la misión de financiar las atenciones de salud a las personas que padecen de alguna enfermedad de alto costo, como las oncológicas más frecuentes en la población, la insuficiencia renal crónica (IRC), las enfermedades raras o huérfanas y los procedimientos de alto costo.



5.3. Declaratoria

“El FISSAL se compromete con asegurar la disponibilidad de los sistemas de información que soportan el proceso de conformidad en la prestación del servicio contratado a IPRESS privadas, así como velar por la integridad y confidencialidad de la información, garantizando la calidad del servicio de la atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis. En cumplimiento con las regulaciones existentes y los requisitos de seguridad de la institución y mediante la gestión de riesgos, implementación de controles y mejora continua”.

VI. DISPOSICION FINAL

Todos los usuarios que hagan uso de los aplicativo y/o servicios de TI del FISSAL, tendrán presente la confidencialidad, integridad de la información de acuerdo con la Norma Técnica Peruana NTP IEC/ISO 27001, Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Expediente: ADM05975-2024-V-2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=L5DtYzWuXoo=>

